APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 093

ANTOFAGASTA, 21 DE AGOSTO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta N° 0218 de 14 de Febrero de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo

presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 19 de Agosto de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Corporación Municipal de Desarrollo Social. celebraron un convenio marco de colaboración.
4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio marco de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Corporación Municipal de Desarrollo Social, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 19 de Agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante "**SernamEG**" o **"el Servicio",** RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora Regional doña **Claudia Andrea Meneses Oliva**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 766, por una parte , y por la otra parte, la **Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta,** en adelante, **"la Corporación"**, R.U.T. Nº 71.102.600-2 representada por el Secretario General Ejecutivo (suplente) don **Rodolfo Gómez Acosta,** cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad Avenida Argentina N°1595, segundo piso, quienes dejan expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO "SERNAMEG"

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "SERNAMEG", tiene como misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.
Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Trasnversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en

la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA

La Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta es una entidad autónoma, de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local en materia de salud y educación y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivos habitantes, siendo sostenedora de los liceos, escuelas y jardines infantiles de la Comuna de Antofagasta.

TERCERO: OBJETO

Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión de la corporación municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas e inequidades de género y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, violencia contra la mujer, educación, y salud.

CUARTO: TRABAJO

Para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar, las partes acuerdan desarrollar un trabajo bilateral que desarrolle lineamientos para la formulación de iniciativas que disminuyan las inequidades, brechas y barreras de género entre hombres y mujeres en el territorio comunal.

QUINTO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades financieras y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos, que abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1) Apoyo a la gestión de la corporación municipal en incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de gestión y políticas municipales.

2) Fortalecer las competencias a los/as funcionarios de la corporación municipal en materias de Género.

3) Promover el aumento de las mujeres en cargos de toma de decisiones.

4) Establecer acuerdos específicos para el desarrollo de iniciativas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres y a promover la equidad de género en forma integral.

5) Desarrollar seminarios que potencien la participación política y social de las estudiantes de enseñanza básica y media.

6) Sernameg impartirá talleres, en los establecimientos educacionales municipales de enseñanza media, de prevención de violencia contra las mujeres. Así mismo, se efectuarán procesos de formación de monitores/as para que repliquen entre sus pares las materias impartidas.

7) La corporación, en la medida de la factibilidad existente, dispondrá o efectuará las gestiones, para poder utilizar algún recinto para realizar los talleres comprometidos, pudiendo ser, entre otros, el auditorio de la Municipalidad.

8) Apoyar la ampliación de cobertura para el Programa 4 a 7 en diversos establecimientos educacionales y así contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento laborales de las mujeres, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños.

9) Sernameg implementará las líneas de acción del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad -talleres, atenciones personalizadas y trabajo intersectorial - en establecimientos educacionales y consultorios de salud familiar (CESFAM), siendo el público objetivo de los talleres y atenciones personalizadas, los jóvenes de 14 a 19 años, jóvenes embarazadas y/o madres de 14 a 19 años y mujeres de 20 años en adelante. Para material esto, se requiere contar con el acceso a establecimientos educacionales y CESFAM de la comuna, en especial, lo referente a la participación de jóvenes y adolescentes embarazadas y/o madres en las edades señaladas anteriormente, que permita la implementación de los talleres.

SEXTO: ACUERDOS CONEXOS

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

De existir disponibilidad de recursos financieros, necesarios para la ejecución de las actividades que se organicen conjuntamente, serán definidos de manera detallada en estos acuerdos, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias de cada una de las partes.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.
Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería y representación de doña Claudia Andrea Meneses Oliva como Directora Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Exenta N° 0218 de fecha 14 de Febrero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 0019 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Secretario Ejecutivo (S), don Rodolfo Gómez Acosta, para representar a de la Corporación de Desarrollo Social, emana de Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha 05 de Noviembre de 2018, reducida a escritura pública con fecha 07 de Noviembre de 2018, en la Notaría Pública de Don Juan Treuer Moya.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos, en poder de cada una de las partes./**CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO**

NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/RODOLFO GÓMEZ ACOSTA- SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO (S) CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL-ANTOFAGASTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CMO/VPP/JLGA/cmi
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SernamEG
Región de Antofagasta

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta